



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 7. Edificio Jaramillo Montoya.

Teléfono 424453

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021

Rad. 2020-00283

A. Se reconoce personería al doctor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos del mandato a él conferido.

B. Acorde con el informe secretarial que antecede, según el cual tanto la contestación de la demanda como el escrito que describió el traslado de las misma se presentaron en tiempo, el Juzgado, conforme a lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, procede a citar a las partes a dicha audiencia y, en uso del párrafo del artículo 372 precitado, a decretar las pruebas según fueron oportunamente pedidas por las partes.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda.

1.2. Se decretan los testimonios de MARÍA ISABEL ALMEIDA y CARLOS ARTURO RUEDA RINCÓN. No hay lugar a la negativa pedida por la pasiva, en tanto que se enunció sucintamente su propósito.

1.3- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el/la representante legal de la sociedad demandada.

1.4. Se otorga el término de treinta (30) días para que aporte al plenario el dictamen pericial, en la forma señala en escrito por medio del cual describió el traslado de los medios de defensa esgrimidos por la pasiva. Para su elaboración, la sociedad demandada deberá cooperar en debida forma con el perito que se determine por la actora, a efectos de la realización de la prueba.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales adosadas con la contestación de la demanda.

2.2. Se decreta la declaración de parte del representante legal de la demandada.

CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 9 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0115, del 19 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria